

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
CIENAGA-MAGDALENA**

RADICACION 47183105001-2023-00110-00
PROCESO. ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE JOSE GREGORIO MARTINEZ FERRER
DEMANDADO. CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SITIONUEVO
MAGDALENA.

SECRETARIA. Al despacho del señor juez la demanda ordinaria que correspondió por reparto a este despacho. Ciénaga octubre 5 de 2023.

LUIS BERMUDEZ SIRTORI
SECRETARIO.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE CIENAGA MAGDALENA. Octubre doce (12) de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda se observa que: **1)** en el hecho primero y segundo de la demanda indica que entre las partes existió un contrato laboral verbal a término indefinido y en la pretensión primera solicita se declare la existencia de una relación laboral de forma escrita a término fijo por lo que debe aclarar el tipo de vinculación de la demandante. **2)** No apporto prueba de la existencia y representación legal de la demandada como lo dispone el numeral 4 art. 14 de la Ley 712 de 2001 que modificó el art. 26 del CPL y SS. **3)** No indica expresamente en el poder la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. (art. 5 de la ley 2213 de 2022) En consecuencia, se inadmite la demanda ordinaria laboral y se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la deficiencia anotada. (art.15 Ley 712 de 2001)

Es deber de la parte demandante al subsanar la demanda presentarla de cuerpo completo con sus hechos, pretensiones, relación de medios de pruebas, fundamentos de derecho, cuantía y notificación y remitirla además al correo electrónico de la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**RUBEN DEL CRISTO GALARZA MENDOZA
JUEZ**

Firmado Por:
Ruben Del Cristo Galarza Mendoza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral Único
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f9a6dc661b2f9e948e83f0f55b6a2206bfe0fb7cc3edc0f5cb9678dc8bbba6d**

Documento generado en 12/10/2023 09:34:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>